



DIRECCION REGIONAL DE SANTA ANA



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN  
PRESUPUESTARIA Y A LA LEGALIDAD DE LAS  
TRANSACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS  
DISPOSICIONES APLICABLES A LA  
MUNICIPALIDAD DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE  
AHUACHAPAN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**



**SANTA ANA, 23 DE ENERO DE 2018**



## INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	17
7. RECOMENDACIONES	17
8. ANALISIS DE INFORME DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	17
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	18
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	18



**Señores**  
**Concejo Municipal de Tacuba,**  
**Departamento de Ahuachapán**  
**Presentes.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 y artículo 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

## **1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

Con base al Plan Anual de esta Dirección de Auditoría Regional, se emitió Orden de Trabajo No. 046/2017 de fecha 4 de septiembre de 2017, para realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de Otras Disposiciones Aplicables, a la municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

Comprobar la legalidad y veracidad de la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, durante el período determinado.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- b) Determinar la legalidad de los documentos de ingresos y egreso.
- c) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos en obras de desarrollo local.
- d) Verificar el trabajo realizado por la Unidad de Auditoría Interna y Externa.

## **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial a la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, a la municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.



El examen fue realizado con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

#### 4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

4.1. De la muestra seleccionada de remuneraciones, solicitamos las planillas de sueldos de empleados, y realizamos lo siguiente:

- a) Comprobamos que el monto total de la planilla corresponda al registro contable del devengado.
- b) Verificamos el adecuado cálculo de las retenciones legales de ISSS, AFP y Renta.
- c) Verificamos que los empleados firmaron de conformidad por el pago recibido.
- d) Comprobamos si las planillas de ISSS y AFP fueron canceladas oportunamente.
- e) Verificamos si las planillas poseen las firmas de las personas responsables de elaboración y autorización

4.2. Con relación a proyectos realizado bajo la modalidad de administración verificamos el cumplimiento de lo establecido en la LACAP y RELACAP, en lo aplicable a las adquisiciones realizadas por Libre Gestión y verificamos los siguientes atributos:

- a) Verificamos en los expedientes el proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.
- b) Verificamos la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo.
- c) Constatamos que se promoviera competencia con al menos 3 cotizaciones, para la adquisición de bienes o servicios.
- d) Verificamos que las convocatorias y los resultados para los procesos de libre gestión, fueran publicadas por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas.
- e) Comprobamos si se elaboró cuadro comparativo, donde se analizó y evaluó las ofertas el cumplimiento a las especificaciones requeridas y el precio monto ofertado, de manera que se refleje la mejor oferta y que cumpla con



los términos y factores de evaluación requeridos en los instrumentos de contratación.

- 4.3. Verificamos si contrataron los servicios de Auditoría Interna y si está realizó sus funciones y atribuciones que, según la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y el Contrato le competen desempeñar en su cargo.

## 5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultados del Examen Especial realizado, se presentan las siguientes observaciones:

### 1. USO DE FONDOS DE INVERSIÓN PARA FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA SIN BENEFICIO SOCIAL

EL Concejo Municipal autorizó el pago por la cantidad de \$26,200.00 del FODES 75%, por la formulación de 10 Carpetas Técnicas de proyectos de Electrificación en los diferentes Cantones y Caseríos del Municipio, los cuales no fueron ejecutados en beneficio de la población, según detalle Anexo N°1.

El artículo 12 del Reglamento de la Ley del Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES). El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre inversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República. Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”

El artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, establece: “Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó la formulación de las carpetas técnicas y la erogación, sin prever la necesidad de ejecutar los proyectos;



Para esta condición. El Tercer Regidor Suplente sustituyó con voz y voto al Séptimo Regidor Propietario en la autorización del pago por los montos \$1,200.00 Factura No.0046, Factura No.0047 por \$2,700.00 y Factura No.0048 por \$1,700.00 pagados a la Empresa [REDACTED] por la formulación de carpetas técnicas, según Acuerdo No.1 numeral 9) y Acta No.7 de fecha 7 de abril del año 2016; El Primer Regidor Suplente sustituyó con voz y voto al Primer Regidor Propietario, El Segundo Regidor Suplente sustituyó con voz y voto al Sexto Regidor Propietario en la autorización del pago por los montos según Factura No.0050 por \$2,100.00 según Acuerdo No.1 numeral 8) en Acta No.12 de fecha 19 de mayo del año 2016. El Segundo Regidor Suplente sustituyó con voz y voto al Sexto Regidor Propietario en la autorización del pago por los montos según Factura No.000168 por \$2,000.00 a la Empresa [REDACTED] Según Acuerdo No.1 numeral 16) en Acta No.20 de fecha 14 de julio del año 2016, El Segundo Regidor Suplente sustituyo con voz y voto al Sexto Regidor Propietario en la autorización del pago por los montos según Factura No.00008 por \$1,700.00, Factura No.00009 por \$1,200.00 y Factura No.00010 por \$1,900.00 a favor de la Empresa [REDACTED] Según Acuerdo No.1 numeral 14) en Acta No.20 de fecha 14 de julio del año 2016; El Segundo Regidor Suplente sustituyó con voz y voto al Sexto Regidor Propietario en la autorización del pago por los montos según Factura No.00020 por \$9,500.00, Según Acuerdo No.1 numeral 16) en Acta No.31 de fecha 15 de diciembre del año 2016.

Como consecuencia, los recursos del FODES 75%, se han visto disminuidos por el monto de \$26,200.00, para la realización de obras municipales, sin que estas produjeran ningún efecto de crecimiento social, ni mejora en las condiciones de los habitantes del municipio.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 25 de octubre de 2017, suscrita por el Segundo Regidor Suplente, Sexta Regidor Propietaria y el Quinto Regidor Propietario, manifiesta: " El problema es que los miembros del Concejo del partido con mayoría simple todo lo hace pensando siempre en los eventos electorales y en varias ocasiones nosotros tres hemos sugerido que no se elaboren carpetas de proyectos sino se van a ejecutar, lastimosamente nunca hemos sido escuchados y el señor alcalde municipal no toma en cuenta nuestras sugerencias en las actas de las reuniones, es por ello que no aprobamos el presupuesto del 2016 porque no se discutió en el concejo municipal por otra parte, les manifiesto que a éstas carpetas se le está dando seguimiento, lo cual demostramos con la certificación del Acuerdo No.10 de fecha 7 de septiembre de 2017, acta número veinte e información que brindo el Asesor Municipal del FISDL, [REDACTED], donde se dio a conocer el programa EEP Erradicación de la Pobreza en el Salvador, mediante el cual se ejecutará estos proyectos eléctricos.

El Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Séptimo Regidor y Octavo Regidor, todos Propietarios, así también los Regidores Suplentes, Primero, Tercero y Cuarto no presentaron respuesta



a la comunicación realizada con nota de Ref.46/2017-EEEE-DRSA-14-018, de fecha 23 de octubre del año 2017.

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por el Segundo Regidor Suplente, Sexta Regidor Propietaria y el Quinto Regidor Propietario, no desvanece la observación debido a que la Municipalidad no presentó el diagnóstico en base a las necesidades prioritarias que serviría de parámetro para firmar un convenio de pre-inversión entre Municipalidades y FISDL, para proceder a la formulación de las carpetas técnicas como se describe en la certificación del Acuerdo No.10 de Acta No.20 de fecha 7 de septiembre del año dos mil dieciséis, así mismo es de considerar que los precios de los materiales utilizados en esas carpetas formuladas varían al pasar el tiempo, el costo de los proyectos serían más altos por tal razón estas no se pueden tomar para ejecutar los proyectos.

Posterior a la Lectura del Borrador de Informe, la administración no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, por esta razón la deficiencia se mantiene

## 2. PAGO DE DIETAS SIN ASISTIR A REUNIONES

Comprobamos que la municipalidad de Tacuba erogó \$ 4,802.50 en concepto de dietas, sin embargo, los regidores no asistieron a las reuniones de Concejo Municipal. Ver Anexo 2.

El artículo 46 del Código Municipal establece: "Los Regidores, Propietarios y Suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo de acuerdo a la capacidad económica del Municipio. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al instituto salvadoreño del seguro social, sistema de ahorro para pensiones e impuesto sobre la renta".

El artículo 44 del mismo Código establece: "Todos los miembros del Concejo están obligados a asistir puntualmente a las sesiones, con voz y voto y no podrán retirarse de las mismas una vez dispuesta la votación; pero si algún miembro, su cónyuge o pariente dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad tuviere interés personal en el negocio de que se trata, deberá abstenerse de emitir su voto, retirándose de la sesión mientras se resuelve el asunto, incorporándose posteriormente a la misma"

Las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2016, de la Municipalidad de Tacuba, en el Art. 28, establece: "Los Miembros del Concejo Municipal, propietarios y suplentes, que asistan a las dos reuniones mensuales, a las que previamente sean



convocados, tendrán derecho al cobro de dieta de Doscientos ochenta y dos 50/100 dólares (\$ 282.50), por cada reunión.

La deficiencia se debe a que:

- a) El Quinto Regidor Propietario, la Sexta Regidora Propietaria, el Séptimo Regidor Propietario, el Segundo Regidor Suplente y el Cuarto Regidor Suplente; cobraron dietas por sesiones a las que no asistieron.
- b) El Alcalde Municipal y Síndico Municipal, autorizaron al Tesorero el pago de dietas a los regidores propietarios y suplentes sin excepción de ausencias en las sesiones.
- c) El Tesorero Municipal por el pago realizado para el mes de enero.

Lo anterior generó; como efecto, que se disminuyeran los fondos municipales por un monto de \$ 4,802.50.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:**

En nota sin referencia, de fecha 25 de octubre de 2017, suscrita por el Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria y Segundo Regidor Suplente, mencionaron lo siguiente:

##### **3. Pago de dietas sin asistir a reuniones.**

- a) A la Jefe de Equipo, con todo respeto le recordamos que nosotros como concejales no autorizamos los pagos, mucho menos, la emisión de cheque para el pago de las dietas, sin embargo, a partir de los resultados de la auditoria del 2015 que nos señalaron lo mismo, superamos ese hallazgo.

En nota sin referencia, de fecha 24 de octubre de 2017, emitida por el Tesorero Municipal, manifestó lo siguiente:

##### **1: PAGO DE DIETAS SIN ASISTENCIA A REUNIONES.**

Los miembros "Regidores, Propietarios y Suplentes; Alcalde Municipal y Síndico Municipal, tienen conocimiento del artículo 46 del Código Municipal que establece: "Los Regidores, Propietarios y Suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo de Acuerdo a la capacidad económica del Municipio. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e impuestos sobre la renta. Con respecto a la aplicación de este artículo, ellos siempre han argumentado que:





- a) El Concejo realiza más de dos reuniones al mes y que presentan sus permisos por escrito que justifican sus inasistencias y que nunca han cobrado más de dos dietas al mes como lo establece las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2016, de la Municipalidad de Tacuba, en el Art. 28, establece: "Los Miembros del Concejo Municipal, propietarios y suplentes que asistan a las dos reuniones mensuales a las que previamente sean convocadas, tendrán derecho al cobro de dietas de Doscientos ochenta y dos 50/100 dólares (282.50), por cada reunión;
- b) Esta observación ya había sido señalada por la Corte de Cuentas en auditoría realizada anterior a esta, y el concejo municipal tomo a bien no continuar con esta PRÁCTICA y están sujetos a la determinación de La Corte de Cuentas con respecto a dicha observación, así se expresaron verbalmente.
- c) Mientras no haya una orden de descuento o Acuerdo Municipal para descontarles anexo a la planilla de pago considero que no es prudente actuar a título personal porque podría caer en desacato, ya que ellos son la Máxima Autoridad y son personas preparadas académicamente, profesionales y cuentan con asesoría legal.

Los miembros del Concejo Municipal: El Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Séptimo Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario, Primer Regidor Suplente, Tercer Regidor Suplente y Cuatro Regidor Suplente; no presentaron respuesta a la comunicación realizada con nota de Ref.46/2017-EEEP-DRSA-14-018, de fecha 23 de octubre del año 2017.

Posterior a la Lectura del Borrador de Informe mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2017, el Tesorero Municipal; manifestó lo siguiente: "Los miembros "Regidores, Propietarios y Suplentes; Alcalde Municipal y Síndico Municipal, tienen conocimiento del artículo 46 del Código Municipal que establece: "Los Regidores, Propietarios y Suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo de Acuerdo a la capacidad económica del Municipio. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e impuestos sobre la renta. Con respecto a la aplicación de este artículo, ellos siempre han argumentado que:

- a) El Concejo realiza más de dos reuniones al mes y que presentan sus permisos por escrito que justifican sus inasistencias y que nunca han cobrado más de dos dietas al mes como lo establece las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2016, de la Municipalidad de Tacuba, en el Art. 28, establece: "Los Miembros del Concejo Municipal, propietarios y suplentes que asistan a las dos reuniones mensuales a las que previamente sean convocadas, tendrán derecho al cobro de dietas de Doscientos ochenta y dos 50/100 dólares (282.50), por cada reunión;



- b) Esta observación ya había sido señalada por la Corte de Cuentas en auditoría realizada anterior a esta, y el concejo municipal tomo a bien no continuar con esta PRÁCTICA y están sujetos a la determinación de La Corte de Cuentas con respecto a dicha observación, así se expresaron algunos concejales verbalmente.
- C) Mientras no haya una orden de descuento o Acuerdo Municipal para descontarles anexo a la planilla de pago considero que no es prudente actuar a título personal por que podría caer en desacato, ya que ellos son la Máxima Autoridad y son personas preparadas académicamente, profesionales y cuentan con asesoría legal. Se le hizo saber al Sr, Alcalde Municipal y me extendió una AUTORIZACION DE PAGO, del cual anexo copia.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES:**

Considerando las respuesta de los Concejales: Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Segundo Regidor Suplente y el Tesorero municipal, donde mencionan que tienen conocimiento del artículo 46 del Código Municipal el que establece que “los Regidores Propietarios y Suplentes devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocados...” y además, se hace mención que esta observación ya había sido observada y que ya no se haría esta práctica; y sin embargo se ha realizado el cobro de dietas sin asistir a las reuniones de concejo, es de aclarar que esta observación es reincidente, por esta razón la deficiencia se mantiene.

Posterior a la Lectura del Borrador de informe el Tesorero Municipal, manifestó que se le extendió una nota en la cual le autorizaron a que realizará el respectivo pago de dietas aun cuando los miembros del Concejo Municipal no habían estado presentes en la reunión efectivamente se analizó la nota en mención; solamente que esta autorización fue extendida para los pagos que se efectuaron del mes de febrero a diciembre de 2016, en relación a lo anterior esta nota de autorización no cubre el mes de enero de 2016, por lo que la deficiencia se mantiene.

Posterior a la Lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal, no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, por esta razón la deficiencia se mantiene

### **3. USO INADECUADO DE FONDOS PARA EL PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Comprobamos que durante el ejercicio fiscal 2016, la Municipalidad de Tacuba, erogó la suma de \$34,770.76, con fondos de inversión FODES 25% (ver anexo 3) para pago de Alumbrado Público, no obstante, se recolectaron ingresos en concepto de tasas por ese servicio por un monto de \$14,656.73, los cuales no fueron utilizados para el pago de este servicio.

En el Artículo 130 de la Ley General Tributaria Municipal establece: “Estarán afectos al pago de las tasas, los servicios públicos tales como los de alumbrado público, aseo,



ornato, baños y lavaderos públicos, casas comunales municipales, cementerios, dormitorios públicos, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, tiangues, estadios municipales, piscinas municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales.

Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población.

Los Municipios podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios.”

El artículo 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en su inciso primero establece: “Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal”.....

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 35, publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo 338 de fecha 31 de marzo de 1998, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal aprobó la erogación en concepto de alumbrado público con fondo FODES 25%; como se explica: Los egresos fueron autorizados por el Concejo Municipal, a excepción de los miembros ausentes en cada reunión, lo que detallamos así; Acta # 1, Acuerdo # 2, numeral 4 de fecha 14/01/2016, se encuentran ausentes el Quinto Regidor Propietario y el Segundo Regidor Suplente, el regidor propietario es sustituido con voz y voto por el Primer Regidor Suplente, aprobando el egreso por \$3,451.35 según factura # 42808378 y cheque # 3597; en el Acta # 3, Acuerdo # 2, numeral 4 de fecha 11/02/2016 se encuentra ausente el Séptimo Regidor Propietario y es sustituido con voz y voto por el Tercer Regidor Suplente, aprobando el egreso por \$3,118.38 según factura # 43202973 y cheque # 3640; en el Acta # 4, Acuerdo # 24, numeral 4 de fecha 25/02/2016 está ausente el Sexto Regidor Propietario y es sustituido con voz y voto por el Segundo Regidor Suplente, aprobando el egreso por \$3,317.28 según factura # 43562671



cheque # 3668; en Acta # 7, Acuerdo # 2, numeral 4 de fecha 07/04/2016, se muestra ausente el Séptimo Regidor Propietario y lo sustituye con voz y voto el Tercer Regidor Suplente aprobando el egreso por \$ 2,954.63 según factura # 43941327 y cheque # 3703; en el Acta # 9, Acuerdo # 2, numeral 4 de fecha 05/05/2016 está ausente el Sexto Regidor Propietario sustituyéndolo con voz y voto el Segundo Regidor Suplente, aprobando el egreso por \$3,000.21 según factura # 44332288 y cheque # 3735; en Acta # 14, Acuerdo # 2, numeral 4 de fecha 02/06/2016 está ausente el Sexto Regidor Propietario y lo sustituye con voz y voto el Segundo Regidor Suplente, aprobando el egreso por \$2,903.50 según factura # 44701138 cheque # 3762; en el Acta # 19, Acuerdo # 2, numeral 4 de fecha 30/06/2016 se encuentran ausentes el Alcalde Municipal, el Séptimo Regidor Propietario, sustituyendo al Alcalde Municipal el Primer Regidor Propietario, y sustituyendo al Primero y Séptimo Regidores Propietarios con voz y voto el Primero y Tercer Regidores Suplentes respectivamente, aprobando el egreso por \$3,171.50 según factura # 45081951 y cheque # 3774; en el Acta # 21, Acuerdo # 4, numeral 4 de fecha 28/07/2016 está ausente el Séptimo Regidor Propietario y es sustituido con voz y voto por el Tercer Regidor Suplente, aprobando el egreso por \$3,192.61, según factura # 45458765, cheque # 3790; en el Acta # 23, Acuerdo # 2, numeral 4 de fecha 25/08/2016 no existen ausencias y los miembros del Concejo autorizan el egreso por \$ 3,087.58 según factura # 45865599 y cheque # 3803; en el Acta # 25, Acuerdo # 3, numeral 4 de fecha 22/09/2016, se encuentra ausente el Sexto Regidor Propietario y es sustituido con voz y voto por el Segundo Regidor Suplente, aprobando el egreso por \$3,326.63 según factura # 46253081 y cheque # 3825 y en el Acta # 27, Acuerdo # 2, numeral 4 de fecha 20/10/2016 se encuentra ausente el Alcalde Municipal y Tercer Regidor Propietario se retira de la reunión, al Alcalde Municipal lo sustituye el Primer Regidor Propietario, por lo tanto, sustituyen con voz y voto al Primero y Tercer Regidores Propietarios el Primero y Cuarto Regidores Suplentes, aprobando el egreso por \$3,247.09, según factura # 46616199 y cheque # 3833;

En consecuencia, se limitó la disponibilidad del FODES 25% para gastos de funcionamiento, por valor de \$34,770.76; asimismo, se le dio un uso diferente a lo recolectado por la Tasa de Alumbrado Público por un monto de \$14,656.73.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:**

En nota sin referencia, de fecha 25 de octubre de 2017, suscrita por el Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria y el Segundo Regidor Suplente, mencionan lo siguiente:

1. Uso inadecuado de fondos para el pago de alumbrado público.

Expresamos:

a) La cantidad de empleados que concejos anteriores contrataron y que muchos de ellos los emplearon por Ley de Salario son demasiados, y que los contrataron por



intereses político - partidista, volviendo insuficiente los ingresos.

b) La evasión de los Tributos Municipales es por los de mayores ingresos, limitándolos.

Los demás miembros del Concejo Municipal no han presentado respuestas a la fecha 27 de octubre de 2017.

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES:**

Los comentarios vertidos por los Concejales: Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Segundo Regidor Suplente, no justifican el uso inadecuado de los fondos recaudados y no utilizados en el pago del Alumbrado Público, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Posterior a la Lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal, no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, por esta razón la deficiencia se mantiene

#### **4. GASTO SIN DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEL SERVICIO JURÍDICO RECIBIDO.**

Comprobamos que la municipalidad de Tacuba en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, erogó la cantidad de \$18,000.00 en concepto de Servicios Jurídicos, de los cuales no se presenta documentación probatoria del trabajo realizado en beneficio de la Municipalidad. Ver anexo 4

El artículo 31, numeral 4 del Código Municipal establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"

En el artículo 207 inciso primero de la Constitución de la Republica de El Salvador, establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios"

En el artículo 61. Ley de la Corte de cuentas de la República establece: "Responsabilidad por acción u omisión. Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

En el artículo 14 de las Disposiciones Generales del presupuesto año 2016 de la municipalidad de Tacuba, establece: "El gasto ilegal hace responsables a los Miembros del Concejo Municipal que lo aprobaren, por el pago indebido. El responsable de la Contabilidad participará de la misma responsabilidad, cuando fuere por insuficiencia de crédito presupuestario o aplicación indebidamente de la asignación de presupuesto."

El Acta N° 21, acuerdo N° 26 de fecha 17 de diciembre de 2015 establece: "Refrendar el Contrato del [REDACTED] mayor de edad, Abogado



y Notario de la República de El Salvador,...con honorarios mensuales de \$1,500.00 para que actúe en el carácter de Asesor Jurídico de la Municipalidad de Tacuba, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; quien actuará en calidad de Asesor Legal en las Sesiones del Concejo y en los procesos legales de cualquier índole, relativos al ámbito de la Municipalidad, cuando fuese necesario. Autorizando al Señor Tesorero Municipal, para que mensualmente cancele la factura presentada por los servicios que presta el referido profesional, sucesivamente durante el período contractual con aplicación a la asignación presupuestaria respectiva, facultando al Señor Alcalde Municipal, [REDACTED] para que legalice el documento de contrato con el referido Profesional, con quien no existen vínculos de parentesco con los Miembros Concejales.”

Clausula Tercera del Contrato “Servicios Profesionales de Asesor Jurídico de la Alcaldía Municipal de Tacuba” menciona que: “Son Obligaciones de “El Contratado”:

- 1) Asesorar y apoyar al Concejo Municipal, Alcalde y demás Unidades que conforman la Municipalidad, en los aspectos legales relacionados con su actuación administrativa, prestación de servicio y ejercicio de su autoridad local conforme a sus competencias y jurisdicción, además asesorar en materia legal que beneficie al municipio y las demás descritas en el Manual de Organización y funciones de esta municipalidad;
- 2) Asistir a las reuniones de Concejo Municipal los días jueves, cuando éste lo considere necesario, con horario de entrada de 8:30 a.m. siendo la hora de salida la de finalización de cada reunión; así como también atender cuando sea requerido fuera del período antes mencionado tanto para la realización de reuniones de Concejo Municipal fuera de dicho horario y/o para la prestación de sus servicios para los aspectos legales de cualquier índole que esta Municipalidad requiera.

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal aprobó la erogación en concepto de Asesoría Jurídica pero no se muestra evidencia del servicio recibido a favor de la institución; la aprobación se dio de la siguiente manera: Los egresos fueron autorizados por el Concejo Municipal, a excepción de los miembros ausentes en cada reunión, lo que detallamos así; Acta # 3, Acuerdo # 1 de fecha 11/02/2016 se encuentra ausente el Séptimo Regidor Propietario y es sustituido con voz y voto por el Tercer Regidor Suplente, aprobando el egreso por \$ 1,500.00 según factura # 23 y cheque # 3768; Acta # 3, Acuerdo # 2 de fecha 11/02/2016 se encuentra ausente el Séptimo Regidor Propietario y es sustituido con voz y voto por el Tercer Regidor Suplente, aprobando el egreso por \$ 1,500.00, según factura # 25 y cheque # 3775; en el Acta # 4, Acuerdo # 24 de fecha 25/02/2016 está ausente el Sexto Regidor Propietario y es sustituido con voz y voto por el Segundo Regidor Suplente, aprobando el egreso por \$1,500.00 según factura # 26 y cheque # 3786; en Acta # 7, Acuerdo # 2 de fecha 07/04/2016, se muestra ausente el Séptimo Regidor Propietario y lo sustituye con voz y voto el Tercer Regidor Suplente aprobando el egreso por \$1,500.00 según factura # 27 y cheque # 3800; en el Acta # 9, Acuerdo # 2 de fecha 05/05/2016 está ausente el Sexto Regidor



Propietario sustituyéndolo con voz y voto el Segundo Regidor Suplente, aprobando el egreso por \$1,500.00 según factura # 30 y cheque # 3810; en Acta # 14, Acuerdo # 2 de fecha 02/06/2016 está ausente el Sexto Regidor Propietario y lo sustituye con voz y voto el Segundo Regidor Suplente, aprobando el egreso por \$1,500.00, según factura # 32 cheque # 3825; en el Acta # 19, Acuerdo # 2 de fecha 30/06/2016 se encuentran ausentes el Alcalde Municipal, el Séptimo Regidor Propietario, sustituyendo al Alcalde Municipal el Primer Regidor Propietario, y sustituyendo al Primero y Séptimo Regidores Propietario con vos y voto el primero y Tercer Regidores Suplentes respectivamente, aprobando el egreso por \$1,500.00, según factura # 33 y cheque # 3836; en el Acta # 21, Acuerdo # 4 de fecha 28/07/2016 está ausente el Séptimo Regidor Propietario y es sustituido con voz y voto por el Tercer Regidor Suplente, aprobando el egreso por \$ 1,500.00, según factura # 34, cheque # 3870; en el Acta # 23, Acuerdo # 2, numeral 4 d fecha 25/08/2016 no existen ausencias y los miembros del Concejo autorizan el egreso por \$1,500.00 según factura # 36 y cheque # 3880; en el Acta # 25, Acuerdo # 3 de fecha 22/09/2016, se encuentra ausente el Sexto Regidor Propietario y es sustituido con voz y voto por el Segundo Regidor Suplente, aprobando el egreso por \$1,500.00, según factura # 39 y cheque # 3904; en el Acta # 27, Acuerdo # 2 de fecha 20/10/2016 se encuentra ausente el Alcalde Municipal y Tercer Regidor Propietario se retira de la reunión, al Alcalde Municipal lo sustituye el Primer Regidor Propietario, por lo tanto, sustituyen con voz y voto al Primero y Tercero Regidores Propietarios el Primero y cuarto Regidores Suplentes, aprobando el egreso por \$ 1,500.00, según factura # 40 y cheque # 3905; y en el Acta # 30, Acuerdo # 2 de fecha 01/12/2016, está ausente el Sexto Regidor Propietario y es sustituido con voz y voto por el Segundo Regidor Suplente, aprobando el egreso por \$1,500.00 según factura # 282 y cheque # 3930.

Lo anterior generó; que se disminuyeran los fondos municipales por un monto de \$ 18,000.00.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:**

En nota sin referencia, de fecha 25 de octubre de 2017, suscrita por el Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria y el Segundo Regidor Suplente mencionan lo siguiente:

“2. Gastos sin documentación probatoria del servicio recibido.

a) Nosotros los concejales que presentamos el presente, nunca hemos estado de acuerdo en la contratación que se hizo del [REDACTED] por considerar demasiado elevado el monto. Nuestra inconformidad se puede constatar en las actas donde no se autoriza el pago al [REDACTED] del dos mil diecisiete; nosotros no firmamos el Decreto del Presupuesto Municipal del año 2016, por no estar de acuerdo en los pagos realizados al Asesor Jurídico y la ejecución de otros pagos del ejercicio financiero fiscal del año 2016; de lo cual anexamos copia como evidencia, además anexamos copia de nota en donde todo el Concejo le exigimos que nos brinde todos sus informes de trabajo como Asesor Jurídico”.



## COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Los comentarios vertidos por los Concejales: Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Primer Regidor Suplente, muestra que están en desacuerdo con la contratación de la Asesoría Jurídica, confirmando la deficiencia por lo que la misma se mantiene.

Los miembros del Concejo Municipal: El Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Séptimo Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario, Primer Regidor Suplente, Tercer Regidor Suplente y Cuatro Regidor Suplente; no presentaron respuesta a la comunicación realizada con nota de Ref.46/2017-EEEP-DRSA-14-018, de fecha 23 de octubre del año 2017.

Posterior a la Lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal, no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, por esta razón la deficiencia se mantiene.

### 5. FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMANADAS DEL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR.

Comprobamos que el Concejo Municipal, no le dio cumplimiento a las recomendaciones, emanadas del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y Otras Disposiciones Aplicables, practicado a la Municipalidad de Tacuba, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015. El detalle de estas recomendaciones es el siguiente:

No.	RECOMENDACION	ACCIONES NO REALIZADAS O PENDIENTES.
1	Recomendamos al Concejo Municipal de Tacuba: a) Cumplir con todos los objetivos establecidos en su Plan Anual de Trabajo. b) Elaborar la Ordenanza que regule lo relativo a la participación ciudadana, asociaciones comunales y la transparencia. c) Rindan cuentas anuales de su administración a los ciudadanos de su municipio. d) Elabore el Plan Anual de Capacitación.	No presentaron documentación que demuestre las acciones tomadas
2	Recomendamos a todos los Miembros del Concejo Municipal de Tacuba, que cumplan con su obligación de dar cuenta de su cometido en las sesiones de Concejo mediante la emisión del respectivo informe de las comisiones a las cuales pertenecen.	No presentaron informes dando cumplimiento
3	Recomendamos al Concejo Municipal de Tacuba se	No cumplieron, se





No.	RECOMENDACION	ACCIONES NO REALIZADAS O PENDIENTES.
	abstenga de cobrar dietas por sesiones de Concejo a las cuales no hayan asistido. Y giren instrucciones al Alcalde Municipal para que deje de autorizar este tipo de gastos.	cobraron dietas sin asistir a las cesiones
4	Recomendamos al Concejo Municipal de Tacuba, que a través de su Alcalde Municipal efectúe una eficiente Gestión de Riesgos Institucionales, identificando los factores de riesgos relevantes, internos y externos; realice acciones políticas y procedimientos de evaluación de riesgos y elabore planes preventivos y correctivos con el objeto de minimizar la ocurrencia y el impacto de los riesgos.	No presentaron documentación que demuestre las acciones tomadas
5	Recomendamos al Concejo Municipal de Tacuba: a) Elabore e implemente políticas y procedimientos para mejorar la eficacia en la ejecución de proyectos y programas, y de esta forma medir el logro de los objetivos estratégicos, planes operativos, presupuesto de ingresos y egresos, plan de inversión, programación anual de adquisiciones y contrataciones, proyectos, programas y gastos de pre-inversión del FODES 75% b) Que no se elaboren y paguen carpetas técnicas de proyectos que la municipalidad no tiene la capacidad económica de ejecutar.	No presentaron documentación que demuestre las acciones tomadas
6	Recomendamos al Concejo Municipal de Tacuba, elabore y gestione la aprobación de la tarifa de arbitrios en la que se contemple la calificación y cobro de los impuestos municipales por actividades a la cuales se dedican actualmente los negocios instalados en el municipio.	No se presentaron las acciones realizadas
7	Recomendamos al Concejo Municipal de Tacuba que. 1. Realice estudios de costo beneficios por la prestación de los servicios municipales servicios de aseo, barrido, alumbrado público y pavimento. 2. Elaborar e implementar estrategias de reducción de costos y por la prestación de los servicios de servicios de aseo, barrido, alumbrado público y pavimento. 3. Los ingresos percibidos por servicios de aseo, barrido, alumbrado público y pavimento, sean utilizados para el mejoramiento y mantenimiento de dichos servicios.	No se han tomado acciones, ya que no presentaron documentación que demuestre las acciones tomadas
8	Recomendamos al Concejo Municipal de Tacuba, que cumpla con su facultad de Contratar los servicios profesionales de auditoria externa para que supervise los Estados financieros y verifique el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, Gastos y bienes municipales.	No se ha contratado la auditoría externa.



El Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo"

El Concejo Municipal no acató las recomendaciones establecidas en el informe de auditoría Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local, practicado a la Municipalidad de Tacuba, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

Como consecuencia del incumplimiento de las recomendaciones provoca que no se cumple con el objetivo del seguimiento al control posterior interno y externo, afectando la gestión Municipal.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

El Concejo Municipal, no presentó respuesta a la comunicación realizada con nota de Ref.46/2017-EEEP-DRSA-14-018, de fecha 23 de octubre del año 2017. no presente comentarios al respecto, por esta razón la deficiencia se mantiene.

Posterior a la Lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal, no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, por esta razón la deficiencia se mantiene.

### **6. FALTA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA.**

Comprobamos falta de contratación de servicios de auditoria externa durante el Período 2016, no obstante que sus ingresos anuales fueron de \$2, 632,663.65

El artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.

El artículo 107 inciso primero del Código Municipal, establece: "Los Municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los estados unidos de américa, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no contrató los servicios de Auditoria Externa.

La falta de contratación de auditoria externa por parte del Concejo Municipal permitió que la Municipalidad no contara con controles que garanticen el cuidado y la transparencia en los ingresos y gastos realizados por la Municipalidad.



## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal, no presentó respuesta a la comunicación realizada con nota de Ref.46/2017-EEEP-DRSA-14-018, de fecha 23 de octubre del año 2017. no presente comentarios al respecto, por esta razón la deficiencia se mantiene.

Posterior a la Lectura del Borrador de Informe, el Concejo Municipal, no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, por esta razón la deficiencia se mantiene

## 6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos a través de la aplicación de procedimientos de auditoría, correspondiente al Examen Especial a la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, a la municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, tomando como base las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, concluimos que la Municipalidad, realizó los procedimientos aplicando la normativa legal vigente, excepto por los resultados presentados en el numeral 5 del presente informe.

## 7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no presenta recomendaciones.

## 8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En el análisis realizado a la Unidad de Auditoría Interna, en el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, constatamos que se contrataron los servicios de Auditoría Interna se analizaron los documentos presentados por esta unidad.

Presentó el Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna en fecha 10 de febrero de 2015, luego realizó una modificación al Plan, el cual fue presentado a la Corte de Cuentas de la República y al Concejo Municipal para su aprobación el día 17 de noviembre de 2016, con base a la reprogramación cumplió con las actividades presentadas en el cronograma de actividades planificadas a realizar en la Unidad de Auditoría Interna, como se detallan:

- Examen a los procesos de Ejecución de proyectos (UACI)
- Informe de examen a procedimientos de los procesos de formulación de carpetas técnicas de proyectos mejoramiento de tramo de calle que conduce de colonia Grecia hacia cantón El Sincuyo, mejoramiento de tramo de calle que conduce al



Centro Escolar Escuela de Orantes, cantón El Sincuyo y construcción de bóveda en calle a caserío El Carrizal, cantón El Jícaro.

- Proceso de adjudicación de proyectos mejoramiento de tramo de calle que conduce al Centro Escolar Escuela de Orantes, cantón El Sincuyo, mejoramiento de tramo de calle que conduce de Colonia Grecia hacia cantón El Sincuyo municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán.
- Elaboración del Plan de Trabajo para el año 2017, comunicarlo al Concejo Municipal y Corte de Cuentas de la República.
- Examen al consumo de Combustibles y Uso de Vehículos.
- Arqueos a Tesorería y Fondo Circulante.
- Comunicar al Concejo Municipal y la Corte de Cuentas de la república el correspondiente Informe de Auditoría.

Además, realizó otra actividad que no se detalla en la reprogramación del plan de actividades:

- Informe de Examen a paquete agrícola, préstamo bancario y pago de carpeta de proyecto de paquete agrícola, municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán.

Se revisaron y analizaron las actividades desarrolladas y no se encontraron recomendaciones.

Con relación a la existencia de nombramiento de Firms Privadas de Auditoría para el período examinado no se contrató los Servicios de Auditoría de Firms Privadas.

## **9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

En el informe de Auditoría Operacional de Gestión, realizado a la municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, no se le dio seguimiento por parte de los funcionarios de la municipalidad de Tacuba a 8 recomendaciones presentadas en el informe, por tal razón fueron objeto de observación en el presente informe.

## **10. PÁRRAFO ACLARATORIO**

Este informe se refiere al Examen Especial a la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, a la municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período

del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y ha sido preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

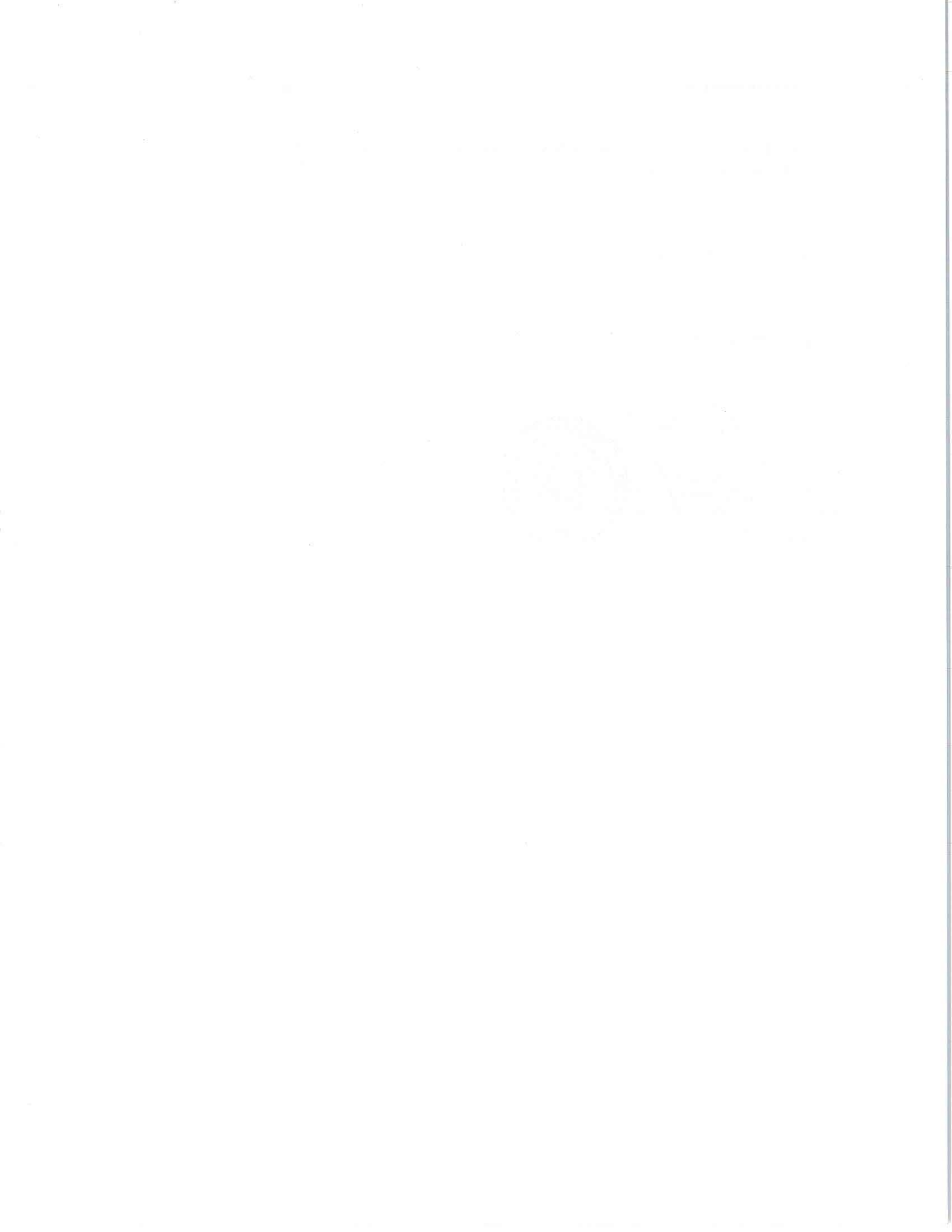
Santa Ana, 23 de enero de 2018.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Director Interino Adhonorem  
Regional de Santa Ana**



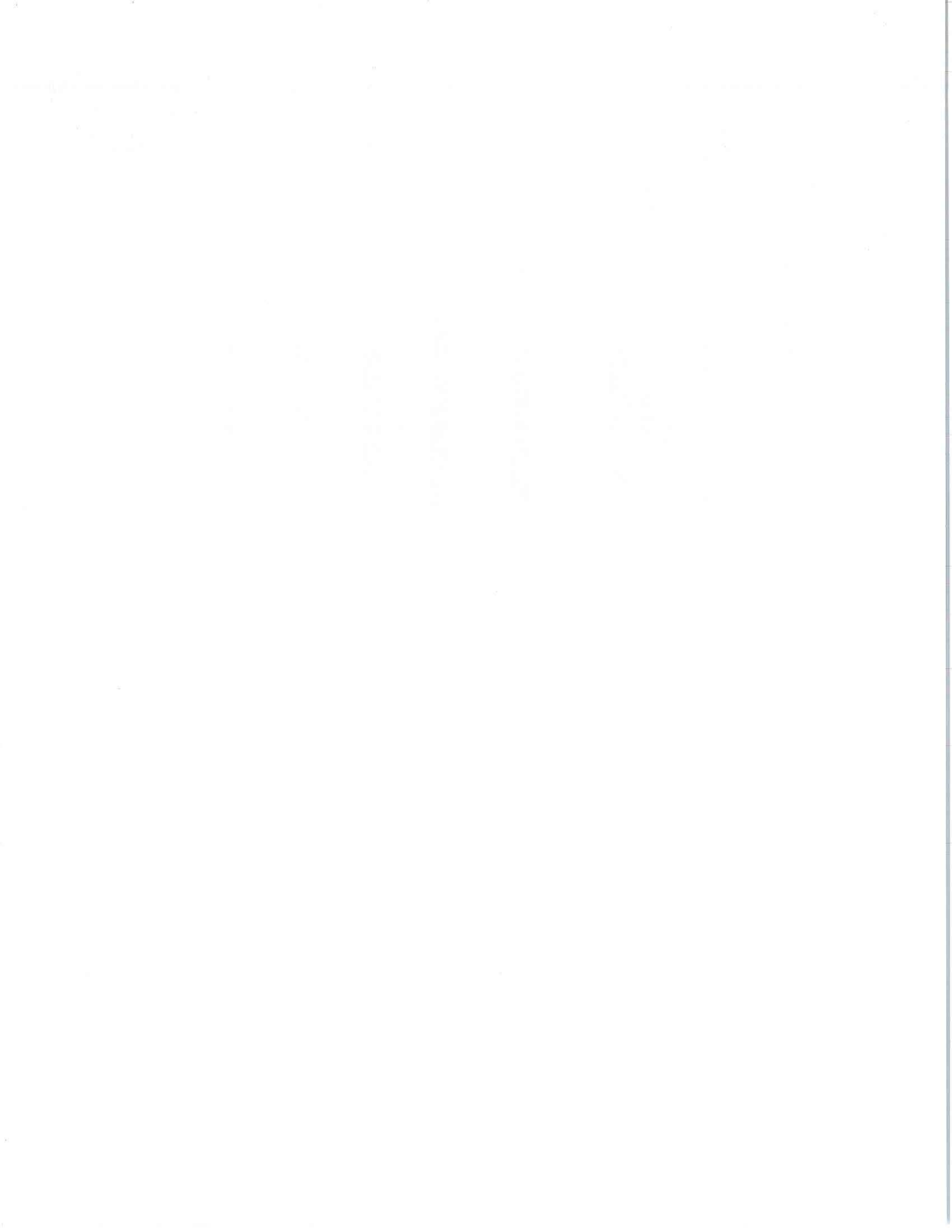
**“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la información Pública”**



## ANEXO No.1 "USO DE FONDOS DE INVERSIÓN PARA FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA SIN BENEFICIO SOCIAL"

Comprobante contable			ACTA, ACUERDO Y FECHA APROBACION DE CARPETAS AUTORIZACION DEL PAGO	Factura		
Devengamiento No.	Pagado No.	Nombre del Proyecto Formulado		Empresa Formuladora	No.	Monto \$
04-000113	04-000314	Electrificación en Caseríos Los Rivas y Los Cortez, Cantón San Rafael, Municipio de Tacuba.	Acta No.4 Acuerdo No.3 25/02/2016 Acta No.7 Acuerdo No.1/9 07/04/2016	[REDACTED]	0046	\$ 1,200.00
04-000132	04-000316	Electrificación en Caserío Las Carrasposas, Sector Los García y Sector Los Zaldaña, Cantón El Rodeo I, Municipio de Tacuba	Acta No.4 Acuerdo No.3 25/02/2016 Acta No.7 Acuerdo No.1/9 07/04/2016	[REDACTED]	0048	\$ 1,700.00
04-000130	04-000315	Electrificación en Caserío La Escuela y Caserío Las Carrasposas, Sector Los González, Cantón Rodeo I, Municipio de Tacuba	Acta No.4 Acuerdo No.3 25/02/2016 Acta No.7 Acuerdo No.1/9 07/04/2016	[REDACTED]	0047	\$ 2,700.00
05-000118	06-000358	Electrificación en Caserío El Mangón, Cantón El Rodeo II, Municipio de Tacuba	Acta No.4 Acuerdo No.3 25/02/2016, Acta No.12 Acuerdo No.1/8 19/05/2016	[REDACTED]	0050	\$ 2,100.00
07-000084	08-000268	Electrificación en Caserío Las Pozas Ashuquema y Los Aguirre, Cantón El Nispero, Municipio de Tacuba. (pago del 40%)	Acta No.20 Acuerdo No.1/16 14/07/2016	[REDACTED]	000168	\$ 2,000.00
06-000153	07-000297	Electrificación en Caseríos Los Cruces y Los Galicia, Cantón El Rodeo II, Municipio de Tacuba	Acta No.16 Acuerdo No.11 16/06/2016, Acta No.16 Acuerdo No.1/6 16/06/2016	[REDACTED]	00005	\$ 2,200.00
07-000096	08-000269	Electrificación en Caserío Los Zaldaña, Cantón El Rodeo II, Municipio de Tacuba.	Acta No.16 Acuerdo No.11 16/06/2016, Acta No.20 Acuerdo No.1/14 14/07/2016	[REDACTED]	00008	\$ 1,700.00

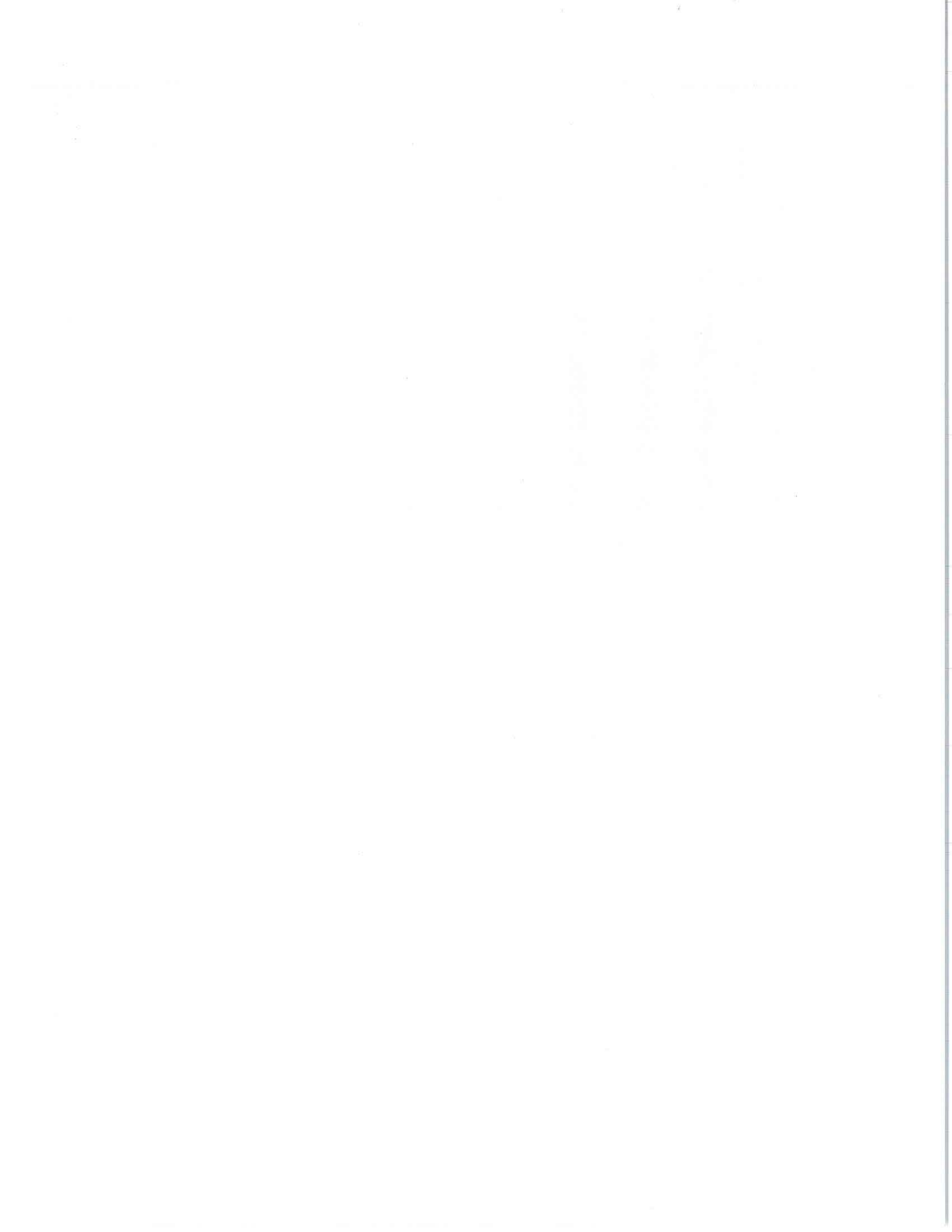






Comprobante contable			ACTA, ACUERDO Y FECHA APROBACION DE CARPETAS AUTORIZACION DEL PAGO	Factura		
Devengamiento No.	Pagado No.	Nombre del Proyecto Formulado		Empresa Formuladora	No.	Monto \$
07-000094	07-000300	Electrificación Caserío Las Mercedes, Sector Los Pinos, Cantón El Sincuyo, Municipio de Tacuba.	Acta No.16 Acuerdo No.11 16/06/2016, Acta No.20 Acuerdo No.1/14 14/07/2016		00010	\$ 1,900.00
07-000095	08-000267	Electrificación en Caserío Santa María, Cantón El Sincuyo, municipio de Tacuba.	Acta No.16 Acuerdo No.11 16/06/2016, Acta No.20 Acuerdo No.1/14 14/07/2016		00009	\$ 1,200.00
11-000119	12-000280	Electrificación en Caserío Las Mercedes, Sector Cerro Segovia, Cantón El Sincuyo, Municipio de Tacuba	Acta No.16 Acuerdo No.11 16/06/2016, Acta No.31 Acuerdo No.1/16 15/12/2016		00020	\$ 9,500.00
			TOTAL			\$ 26,200.00



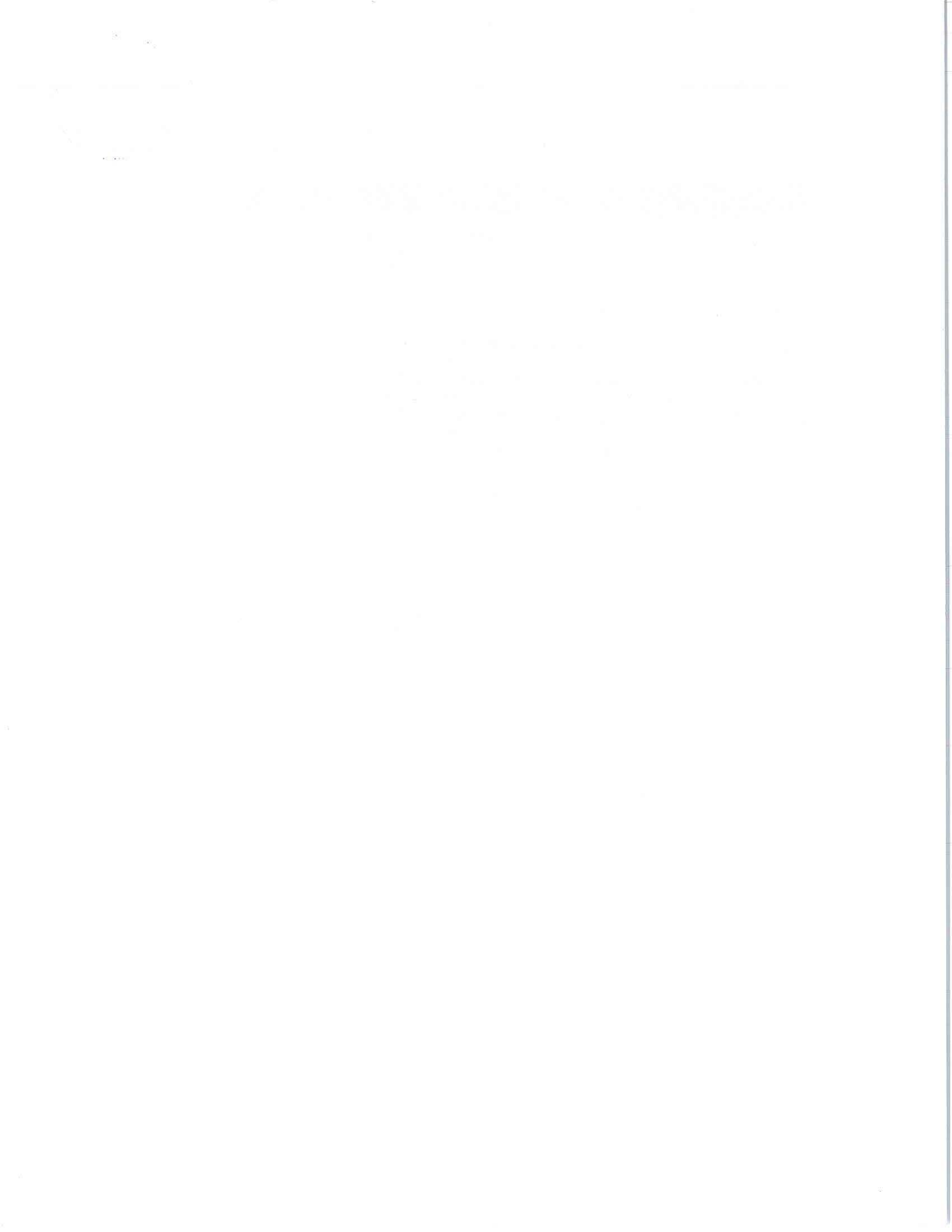


ANEXO 2

PAGO DE DIETAS SIN ASISTIR A REUNIONES



FECHA	ACTA	NOMBRE	OBSERVACION	MONTO \$
14/01/2016	1	Quinto Regidor Propietario.	No están las firmas, ni los nombres en el Acta, solicitaron permiso	282.50
		Segundo Regidor Suplente.		282.50
11/02/2016	3	Séptimo Regidor Propietario.	No firmo, Ausente solicitó permiso	282.50
25/02/2016	4	Sexto Regidor Propietario.	No firmo, Ausente solicitó permiso	282.50
17/03/2016	6	Sexto Regidor Propietario.	No firmo, Ausente solicitó permiso	282.50
07/04/2016	7	Séptimo Regidor Propietario.	No firmo, Ausente solicitó permiso	282.50
21/04/2016	8	Séptimo Regidor Propietario.	No firmo, Ausente solicitó permiso	282.50
		Cuarto Regidor Suplente.		282.50
14/07/2016	20	Sexto Regidor Propietario.	No firmo, Ausente solicitó permiso	282.50
		Cuarto Regidor Suplente.	No firmo, Ausente solicitó permiso	282.50
28/07/2016	21	Séptimo Regidor Propietario.	No firmo, Ausente solicitó permiso	282.50
11/08/2016	22	Segundo Regidor Suplente.	No firmo, Ausente solicitó permiso	282.50
22/09/2016	25	Sexto Regidor Propietario.	No firmo, Ausente solicitó permiso	282.50
03/11/2016	28	Séptimo Regidor Propietario.	No firmo, Ausente solicitó permiso	282.50
01/12/2016	30	Sexto Regidor Propietario.	No firmo, Ausente solicitó permiso	282.50
15/12/2016	31	Sexto Regidor Propietario.	No firmo, Ausente solicitó permiso	282.50
		Cuarto Regidor Suplente.	No firmo, Ausente solicitó permiso	282.50
<b>T O T A L</b>				<b>4,802.50</b>



USO INADECUADO DE FONDOS PARA EL PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO



COMPR CONTABLE	FECHA	MONTO \$	FACTURA #	CHEQUE #	ASENTADO EN EL LIBRO DE ACTAS	FECHA DEL ACTA	CONCEJALES AUSENTES	MIEMBROS DEL CONCEJO QUE SUSTITUYEN AL MIEMBRO AUSENTE
02-000187	11/02/2016	3,451.35	██████	██████	Acta # 1, Acuerdo # 2, numeral 4	14/01/2016	Quinto Regidor Propietario y Segundo Regidor Suplente	Primer Regidor Suplente
03-000243	14/03/2016	3,118.38	██████	██████	Acta # 3, Acuerdo # 2, numeral 4	11/02/2016	Séptimo Regidor Propietario	Tercer Regidor Suplente
04-000147	12/04/2016	3,317.28	██████	██████	Acta # 4, Acuerdo # 24, numeral 4	25/02/2016	Sexto Regidor Propietario	Segundo Regidor Suplente
05-000101	12/05/2016	2,954.63	██████	██████	Acta # 7, Acuerdo # 2, numeral 4	07/04/2016	Séptimo Regidor Propietario	Tercer Regidor Suplente
06-000119	14/06/2016	3,000.21	██████	██████	Acta # 9, Acuerdo # 2, numeral 4	05/05/2016	Sexto Regidor Propietario	Segundo Regidor Suplente
07-000100	13/07/2016	2,903.50	██████	██████	Acta # 14, Acuerdo # 2, numeral 4	02/06/2016	Sexto Regidor Propietario	Segundo Regidor Suplente
08-000088	12/08/2016	3,171.50	██████	██████	Acta # 19, Acuerdo # 2, numeral 4	30/06/2016	Alcalde, Séptimo Regidor Propietario.	Primer Regidor Propietario, Primero y Tercer Regidor Suplente
09-000137	12/09/2016	3,192.61	██████	██████	Acta # 21, Acuerdo # 4, numeral 4	28/07/2016	Séptimo Regidor Propietario.	Tercer Regidor Suplente
10-000086	13/10/2016	3,087.58	██████	██████	Acta # 23, Acuerdo # 2, numeral 4	25/08/2016	-	-
11-000068	14/11/2016	3,326.63	██████	██████	Acta # 25, Acuerdo # 3, numeral 4	22/09/2016	Sexto Regidor Propietario	Segundo Regidor Suplente
12-000133	13/12/2016	3,247.09	██████	██████	Acta # 27, Acuerdo # 2, numeral 4	20/10/2016	Alcalde y Tercer Regidor Propietario Se retira de reunión	Primer Regidor Propietario, Primero y Cuarto Regidor Suplente
<b>TOTAL</b>		<b>34,770.76</b>						



ANEXO 4

GASTO SIN DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEL SERVICIO JURIDICO RECIBIDO

COMPR. CONTABLE	FECHA	MONTO \$	FACTURA #	CHEQUE #	ASENTADO EN EL LIBRO DE ACTAS	FECHA DEL ACTA	MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONCEJO AUSENTES	MIEMBROS DEL CONCEJO QUE SUSTITUYEN AL MIEMBRO AUSENTE
02-000044	03/02/2016	1,500.00	■	■	Acta # 3, Acuerdo # 1, Numeral 22	11/02/2016	Séptimo Regidor Propietario	Tercer Regidor Suplente
02-000271	25/02/2016	1,500.00	■	■	Acta # 3, Acuerdo # 2	11/02/2016	Séptimo Regidor Propietario	Tercer Regidor Suplente
03-000239	30/03/2016	1,500.00	■	■	Acta # 4, Acuerdo # 24	25/02/2016	Sexto Regidor Propietario.	Segundo Regidor Suplente
04-000209	28/04/2016	1,500.00	■	■	Acta # 7, Acuerdo # 2	07/04/2016	Séptimo Regidor Propietario.	Tercer Regidor Suplente
05-000179	31/05/2016	1,500.00	■	■	Acta # 9, Acuerdo # 2	05/05/2016	Sexto Regidor Propietario.	Segundo Regidor Suplente
06-000178	30/06/2016	1,500.00	■	■	Acta # 14, Acuerdo # 2	02/06/2016	Sexto Regidor Propietario.	Segundo Regidor Suplente
07-000159	28/07/2016	1,500.00	■	■	Acta # 19, Acuerdo # 2	30/06/2016	Alcalde, Séptimo Regidor Propietario	Primer Regidor Propietario Primero y Tercer Regidor Suplente
08-000137	30/08/2016	1,500.00	■	■	Acta # 21, Acuerdo # 4	28/07/2016	Séptimo Regidor Propietario.	Tercer Regidor Suplente
09-000183	30/09/2016	1,500.00	■	■	Acta # 23, Acuerdo # 2	25/08/2016	-	-
11-000110	28/11/2016	1,500.00	■	■	Acta # 25, Acuerdo # 3	22/09/2016	Sexto Regidor Propietario.	Segundo Regidor Suplente
12-000115	01/12/2016	1,500.00	■	■	Acta # 27, Acuerdo # 2	20/10/2016	Alcalde y Tercer Regidor Propietario Se retira de reunión	Primer Regidor Propietario, Primero y Cuarto Regidor Suplente
12-000184	31/12/2016	1,500.00	■	■	Acta # 30, Acuerdo # 2	01/12/2016	Sexto Regidor Propietario.	Segundo Regidor Suplente
<b>TOTAL</b>		<b>18,000.00</b>						

